Información Registral expedida por:

JUANA MARIA NIETO FERNANDEZ-PACHECO

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA CUATRO

GENERAL GUTIERREZ MELLADO, 9 3º, CP 30008
30008 - MURCIA (MURCIA)
Teléfono: 968249350
Fax: 968201523
Correo electrónico: murcia4@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F69PN87N5**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***ejh 1624/2011-26092509230242536***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA CUATRO
Fecha de Emisión: VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

MUNICIPIO: MURCIA- FINCA DE MURCIA-SECCIÓN 15ª-JAVALI VIEJO Nº: 2362
IDUFIR: 30023000291217

URBANA.- Un trozo de tierra secano, plantado de oliveras, hoy solar, en el partido de Javalí Viejo, del termino de Murcia, paraje de La Rambla, **de superficie cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados**, y linda: Derecha calle San Nicolás y con propiedad de Don Patricio Bernal Valverde; Izquierda, propiedad de viuda de Don José M. Martínez Pérez; y Fondo, propiedad de Don José Rubio Navarro y Don Luis Sánchez Campoy; y frente, Rambla de la Ventosa.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CRISTALERIA GLASS PULPI SL	B0.452.502	3129	33	161	6

50,000000% del pleno dominio.
Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON FRANCISCO ENRIQUE VIDAL MARTÍN DE ROSALES, en VERA, el día 19/08/11

CRISTALERIA FARRAGO SL	B04180642	3129	33	161	6

50,000000% del pleno dominio.
Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON FRANCISCO ENRIQUE VIDAL MARTÍN DE ROSALES, en VERA, el día 19/08/11

Una vez realizada la consulta a la información geográfica publicada en el WMS de la Confederación Hidrográfica del Segura, y habiéndose comprobado que la citada finca se halla situada en zona INUNDABLE (ZI T: 100 AÑOS) y ZONA DE POLICIA, por lo que queda sujeta la titularidad de la misma a las limitaciones establecidas en el artículo 14 bis (zona inundable) del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Además ha sido comprabado que la finca se halla situada en zona de POLICIA, art 6 Ley de Aguas texto refundido 1/2001 de 20 Julio, por lo que le afectarán las limitaciones del art 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y los artículos 9.4 y 14 bis 5 de dicho Reglamento

No existe coordinación gráfica catastral de esta finca

CARGAS

-
- Gravada con una Hipoteca a favor de **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO**, para responder de 416.580 euros de principal, de 27.077,7 euros de intereses ordinarios, por un total de 104.145 euros de intereses de demora, 26.702,78 euros de costas y gastos, 20.829 euros de prestaciones accesorias. Formalizada en escritura con fecha 29/12/08, autorizada en MURCIA, por DON JAVIER ALFONSO LÓPEZ VICENT, nº de protocolo 1.431 Inscripción 5ª, del tomo 3.074, libro 27, folio 64 con fecha 13/02/2009. **TRASMITIDO EL CREDITO HIPOTECARIO POR LA INSCRIPCIÓN 8ª; QUEDANDO SIN EFECTO DICHA CESIÓN DE CREDITO, Y REESCRITO EL CREDITO HIPOTECARIO OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN 5ª A FAVOR DE BANCO DE SABADELL SA,** en virtud de escritura de cesión de crédito y subsanación, otorgada por el Notario de Madrid, Don Carlos Alcocer Torra, el dia 10 de marzo de 2026; según la inscripción 10ª.-
Expedida la CERTIFICACIÓN prevista en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciaamiento Civil, que en base a esta hipoteca, a instancia de BANCO DE SABADELL, S.A.-, y bajo el número de procedimiento de ejecución hipotecaria 1624/2011, se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia, según mandamiento expedido por el Letrado de la Administración de Justicia con fecha 29 de Enero de 2026, según nota al margen de la inscripción 5ª.
CEDIDO EL PRÉSTAMO HIPOTECARIO OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN 5ª rectificado por la inscripción 10ª, A FAVOR DE LA MERCANTIL AXACTOR ESPAÑA SL UNIPERSONAL, por la inscripción 11ª.-

- - Gravada con una Hipoteca a favor de **LA VENECIANA, S.A.**, para responder de 59.250 euros de principal, hasta un máximo de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.350,00)** de intereses ordinarios; de **VEINTITRE**S MIL SETECIENTOS EUROS (23.700,00) de intereses de demora, y de **OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CE**NTIMOS DE EURO (8.887,50) para costas y gastos, en total, de **NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CE**NTIMOS DE EURO (93.187,50), con fecha de vencimiento del 25 de Julio de 2.012. Formalizada en escritura con fecha 30/11/11, autorizada en ALICANTE/ALACANT, por DON TOMÁS MARÍA DACAL VIDAL, nº de protocolo 1.796 Inscripción 7ª, del tomo 3.129, libro 33, folio 161 con fecha 07/03/2012.
Expedida la CERTIFICACIÓN prevista en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en base a esta hipoteca, a instancia de la entidad acreedora, -LA MERCANTIL "LA VENECIANA, S.A."-, y bajo el número de procedimiento de ejecución hipotecaria 114/2013, se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Huercal-Overa, según mandamiento expedido por la Secretaria de dicho Juzgado con fecha 26 de Marzo de 2013, tal y como se ha hecho constar por nota extendida al margen de dicha inscripción 7ª con fecha 25 de Abril de 2013.

Una **ANOTACIÓN** PREVENTIVA DE EMBARGO a favor del AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, con CIF 90410400F, **sobre LA MITAD INDIVISA de la finca perteneciente a la mercantil demandada, dimanante** del Procedimiento seguido contra LA MERCANTIL "CRISTALERIA FARRAGO, S.L.", CON CIF B-4180642, por débitos por el concepto de Tasas de recogida de basuras de distintos ejercicios, que totalizan una deuda que totalizan una deuda DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS de principal, CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO

CÉNTIMOS por los recargos de apremio ordinarios, CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS por los intereses de demora y costas devengados y SEISCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS para hacer frente a los intereses de demora y costas que se devenguen durante la ejecución hasta la fecha del ingreso, por un importe total de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON UN CÉNTIMOS; según resulta de mandamiento expedido por la Tesorera del Ayuntamiento de el Ejido, el dia 11 de Diciembre de 2018, que ha motivado la ANOTACIÓN DE EMBARGO LETRA H de esta finca practicada con fecha 2 de Enero de 2020, a cuyo margen consta EXPEDIDA LA CERTIFICACIÓN de cargas solicitada en el mandamiento, con igual fecha.
PRORROGADA POR CUATRO AÑOS la anotación letra H de embargo, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 629, 1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ordenarse así en en providencia dictada el dia 14 de Diciembre de 2023 por la Tesorera del Ayuntamiento de El Ejido, que se inserta en el mandamiento expedido el mismo dia, que ha motivado la ANOTACIÓN DE PRÓRROGA LETRA I de esta finca practicada el dia 11 de Enero de 2024.

QUEDA PRORROGADA LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA I.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de CINCO AÑOS, a partir del **17 de junio de 2022.** Según nota al margen de la inscripción /anotación 8

PRORROGADA la anotación de la letra H por la anotación de la letra I de fecha 11/01/2024 a favor de **AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO**
Autoridad : AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO
Fecha mandamiento : 14/12/2023

AFECCION: Afección exenta de ITP y AJD por el plazo de CINCO AÑOS, a partir del **22 de abril de 2026.** Según nota al margen de la inscripción /anotación 10
TRASMITIDO EL CREDITO HIPOTECARIO DE LA INSCRIPCIÓN 5ª POR LA INSCRIPCIÓN 8ª; QUEDANDO SIN EFECTO DICHA CESIÓN DE CREDITO, Y REESCRITO EL CREDITO HIPOTECARIO OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN 5ª A FAVOR DE BANCO DE SABADELL SA, en virtud de escritura de cesión de crédito y subsanación, otorgada por el Notario de Madrid, Don Carlos Alcocer Torra, el dia 10 de marzo de 2026; según la inscripción 10ª.-
CEDIDO EL PRÉSTAMO HIPOTECARIO OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN 5ª rectificado por la inscripción 10ª, A FAVOR DE LA MERCANTIL AXACTOR ESPAÑA SL UNIPERSONAL, por la inscripción 11ª.-
Inscripción 10ª de fecha 22 de abril de 2026

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de CINCO AÑOS, a partir del **16 de septiembre de 2026.** Según nota al margen de la inscripción /anotación 11
CEDIDA la hipoteca de la inscripción **5ª** por la inscripción **11ª.**
A favor de : **AXACTOR ESPAÑA SL UNIPERSONAL**
Notario : DON CARLOS ALCOCER TORRA DE MADRID
Fecha escritura : 08/07/2026 Protocolo: 4347/2026

Inscripción 11ª de fecha 16/09/2026

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: *Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, antes de la apertura del diario.*

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*
2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Articulo 225 de la Ley Hipotecaria)*
3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

 a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MURCIA 4 a día veinticinco de septiembre del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 23002328CFB8203C

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).